



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 13-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 13-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a dos de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

7.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 7-25/26 (Encuentro Agrupalmería CD Urci Almería – CBM. Veleta Transreyes Logística)

Comprobado a través de informe de la plataforma informática, que el oficial alineado debería estar validado, este Comité acuerda anular el contenido de este punto.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 12-25/26 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de cincuenta euros** por falta de uniformidad conjunta en dos de sus jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con lo estipulado en el artículo 218.3N del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo C. BM. UTRERA con multa de cincuenta euros** por falta de uniformidad conjunta en uno de sus jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con lo estipulado en el artículo 218.3N del R.G.C.

2.2 ENCUENTRO BM. VISO – VIAMED BM. SAN FERNANDO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado contenido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo VIAMED BM. SAN FERNANDO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

2.3 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – C. BM. UTRERA (Jda. 7)

Comprobada la documentación del encuentro se observa que el vídeo subido por el equipo local está incompleto, faltando parte de la primera parte, en vista de lo cual se requiere al C. BM. SAN FERNANDO para que en el plazo de tres días subsane dicha anomalía.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – RVG CAJASOL AX LA SALLE (Jda. 9)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 1 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MACULINA

4.1 ENCUENTRO BM. EL ACIRAS MELILLA – GRUPO TIP MOBILE & GAMING BM. POZOBLANCO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del RGC, por no presentar el mínimo de jugadores exigible en la normativa de la competición, faltándole un jugador.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – CAJASOL SEVILLA BM. PROIN PROMESAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro se comprueba que el equipo CAJASOL SEVILLA BM. PROIN PROMESAS alinea en el acta del encuentro a 10 jugadores, de los cuales 6 son autorizados de categoría inferior y 4 de la plantilla del equipo, contraviniendo la normativa de la competición en su punto 10. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJASOL SEVILLA BM. PROIN PROMESAS con multa de cien euros, por participación incorrecta del equipo, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3f del RGC, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido.

5.2 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – CAFÉ FORONDA BM. LA SALLE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CÓRDOBA DE BM. con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

5.3 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – VIAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 4)

Recibida comunicación del C. BM. BARBATE donde solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia fijado por esta Comité de oficio, y recibida la conformidad del C. BM. SAN

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

FERNANDO, de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de hora, disputándose el encuentro el domingo 7 de diciembre a las 12:30 horas en el pabellón municipal de Barbate.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 8)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 1 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

6.2 ENCUENTRO IGLUVAN CBM – BM. TORREDELCAMPO GAB JAÉN (Jda. 8)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 1 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo IGLUVAN CBM con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:03 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.